

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5580 / 206**

**Mendoza Sesé, Manuel**

**Huesca**

**1937 - 1947**

**Mal conservado**





COMISION PROVINCIAL DE ENCANTACION DE BIENES  
HUESCA

*No 48. 2*  
*AH*

SALIDA  
560

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. *Manuel Mendoza Lasi*, vecino de *Huesca*, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.



Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca, 2 de *diciembre* de 1937. *II Año Triunfal*

COMISION PROVINCIAL DE ENCANTACION DE BIENES  
HUESCA

El Secretario, *Manuel*  
*J. Amey*

Sr. D. *Custodio Fernández de Velasco*

1938. 11. 22

Providencia Juez especial }  
Sr. Fernando de Velasco.-

Euzkara *dir. de nuevo de*  
 1938. 11. *dir. Guinjal*

Por recibido el precedente oficio de la Comisión Provincial de Incautación de bienes de esta Capital, por el que se designa al que provee Juez Instructor especial del expediente administrativo para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse al inculpado Manuel Mendosa Jenu, de Guessa

Procedase a la incoación del expediente indicado, actuando recibo a dicha Comisión. Librense oficios a los señores Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, Comisario Jefe de Investigación y Vigilancia y Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital para que emitan informe acerca de si dicho expedientado es le estimo o no responsable, directo o subsidiario, por acción u omisión, de daños o perjuicios de cualquier clase ocasionados como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, de conformidad a lo preceptuado en el Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional y Decreto y Orden de 10 de enero del pasado año; siendo extensivo el oficio que se expide a Comisaría, a que se exprese cual sea el actual domicilio o paradero del inculpado y si éste ha dejado en la zona Nacional esposa e hijos, determinando el estado y edad de estos y especialmente si alguno de ellos pertenece al Ejército o Milicias Nacionales; y tambien para que se asignen tres testigos de reconocida solvencia moral y convecinos del inculpado que puedan deponer sobre la actuación política y social del mismo antes y despues de iniciado el Movimiento y si dicha situación fué destacada; y se acordará.

Para las actuaciones de este expediente se designa secretario a Don Miguel Donato Rodriguez, que desempeña dicho cargo interinamente en el Juzgado de primera instancia e instrucción de este partido y que en prueba de aceptación de la presente resolución; y como

local el propio que ocupa el expresado Juzgado en la calle del Alcoras número 1.

Así lo acuerda y firma el señor Don Eusebio Fernández de Velasco Garnacho, Abogado, Magistrado suplente de esta Audiencia Provincial y Juez instructor especial de este expediente; de cuyo yo el Secretario doy fé.-

N.º Eusebio Fernández de Velasco Garnacho Miguel Donado

Diligencia./ Hago constar que con la misma fecha se dió cumplimiento a lo acordado en la anterior providencia, doy fé.

Donado



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

SERVICIO DE INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

4 18/1/51  
SALUDO A FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA

En contestacion a su comunicacion de fecha 10 de Enero del año en curso, referente a informe de MANUEL MENDEZA SESÉ, tengo el honor de comunicarle lo siguiente.

Figura como afiliado a la Agrupacion Municipal de Izquierda Republicana, con fecha 1 de Mayo de 1.934; fue seleccionado por dicha Organizacion para posible candidato a concejal en las elecciones que no tuvieron efecto de Abril de 1936. Con anterioridad y en las elecciones a Diputados de 16-2-1936, se presento como candidato en la Circunscripcion de Huesca, con su significacion de miembro del Frente Popular, realizando gran propaganda.

En la noche del 18 de Julio de 1936 en union de su suegro recorrieron las calles de la poblacion provistos de armas largas. En dias posteriores hizo manifestaciones en favor de la nacion roja. Mas tarde hubo a terreno "rojo" en union de su familia desconociendose su actual paradero.

Por todo cuanto antecede, esta Delegacion estima al inculcado responsable directo y subsidiario por su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional.

Por Dios, por Espana y su Revolucion Nacional-Sindicalista

Huesca 24 Enero de 1938-II A. Triunfal  
EL DELEGADO PROVINCIAL

Benigno Pérez

Sr. Juez Instructor de Instruccion de Bienes. HUESCA

5  
16  
/



AYUNTAMIENTO DE HUESCA

SECRETARÍA

Negociato Central.

Núm. 683

En contestación a su at<sup>a</sup>.comunicación fecha 10 de enero último, participo a V.S. que de los informes recibidos en esta Alcaldía de la Comandancia de la Guardia Civil, Comisaría de Investigación y Vigilancia de la Provincia y Delegación Provincial del Servicio de Información e Investigación de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. de Huesca, resulta que don Manuel Sandoza Sesé, perteneció al Frente Popular y por lo tanto afiliado al Partido de Izquierdas de Huesca, habiendo hecho con anterioridad a las elecciones de Diputados a Cortes en febrero de 1936 gran propaganda, ya que se presentó como candidato en la circunscripción de Huesca. En la noche del 18 de julio de 1936, recorrió las calles de la población provisto de arma de fuego y en días posteriores hizo manifestaciones en favor de la aviación roja. Con relación al Glorioso Movimiento Nacional, se le considera responsable directo por su actuación política y social.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Huesca, 28 Febrero 1939-II Año Triunfal  
El Alcalde

Sr. Juez instructor especial de Incautación de Bienes de Huesca.



6  
#  
31

Consecuente a su atento escrito fecha 10 del actual, tengo el honor de participar a V.S. que MANUEL MENDOZA SESE, casado, escribiente, con domicilio en esta Capital, plaza de Azara numero 1, se fugo de esta poblacion, en los primeros dias del movimiento a la Zona Roja con toda su familia; pertenecio al Frente Popular, para el que hizo una extensa campaña callejera, figurando tambien en las listas de socios de Izquierda Republicana, considerandole en virtud de lo expuesto comprendido en el Decreto n.º 108.

No se le conocen otros bienes, que los abandonas en su piso y su esposa es tambien de ideas extremistas.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Huesca 27 de enero 1938

II AÑO TRIUNFAL  
El Primer Jefe accidental.

*Rafael Ángel de Vega y Lita*

Sr Juez Especial para la Incautación de Bienes.

Huesca  
-.-.-.-.-

*PM*



7  
186  
4



COMISARIA DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA  
DE LA  
PROVINCIA DE HUESCA

Núm. 176

Ilmo. Señor.

En contestación a su oficio del pasado mes de enero ~~por~~ por el que se interesa una información amplia acerca de MANUEL MENDOZA SESE, tengo el honor de comunicar a V.S. que practicada la misma por el Personal afecto a esta Comisaría ha dado como resultado averiguar lo siguiente:

Este individuo al advenir el Glorioso Movimiento Nacional se encontraba ausente de esta localidad y en la actualidad se supone que esta en zona roja con su esposa y una hija. En los archivos de esta Comisaría aparece afiliado a izquierda Republicana sin que conste mas antecedentes.

Las personas que podrán informar acerca de este individuo pueden ser Don Juan Formo Cervino, Director del Instituto de esta Ciudad, Justo Ramon Abad, Secretario del Jefe Provincial de Falange Española y Don Agustín Soler Chiss, Concejal del Excmo Ayuntamiento de esta Capital, todos vecinos de esta Ciudad.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Huesca 12 de febrero de 1938. II Año Triunfal.  
EL INSPECTOR JEFE.



Ilmo. Señor. Juez Especial de Incautación de Bienes  
HUESCA



7  
15  
12

vicencia Juez especial ) Nueva veintiocho de febrero de mil nove  
Sr. Fernández de Velasco. ) cientos treinta y ocho, El Año Triunfal.

Los anteriores informes franse al expediente de su  
razón y recibase declaración a los testigos propuestos por la Comis  
ria que sean citados de comparecencia ante este Juzgado para lo que  
se expida el oportuno oficio. Y apareciendo que el inculcado se halla  
en paradero y domicilio ignorados, citesele por medio de edictos que se  
publiquen en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia  
para que en el plazo de ocho días, comparezca personalmente o por es  
critito en este expediente y alegue y pruebe en su defensa cuanto le in  
terese, conforme previene el artículo 4º de la Orden de 13 de marzo de  
1937, librándose para todo ello los despachos necesarios.

Lo acordó y firma el señor Juez especial de que soy Jé.-

*Benigno V. Gallardo* *Enrique Arredondo*

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior  
providencia de hoy Jé.-

*Arredondo*

DECLARACION DEL TESTIGO } En Huesca a tres de marzo de mil novecien  
DOS AGUSTIN SOLER CHIAS. } tos treinta y ocho, II Año Triunfal, ante /  
SSª y ante mi el Secretario comparece a declarar el testigo expresa-  
do al margen que dice ser y llamarse como queda expresado, mayor de /  
edad, casado, industrial y vecino de ésta Ciudad y presta juramento de  
decir verdad siendo enterado de las penas señaladas al falso testimo  
nio; interrogado a tenor de los hechos objeto del expediente, declara:

Que el expedientado a que dicho expediente se refiere era elemen  
to que militaba en partidos de izquierda afectos al frente popular, ha  
ciendo en favor de ellos propaganda política especialmente en las úl  
timas elecciones, considerándole el declarante contrario al glorioso  
movimiento nacional por su dicha ideología y por ello responsable de  
los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de dicha oposi  
ción.-

Así lo declara y leído se ratifica y firma después de SSª de  
que doy fé.-

R. /

*R. Soler Chias*

*M. J. Soler Chias*  
*Miguel Sorialoz*

L.4310.802  
9  
8/8

DECLARACION DE } En Huesca a la hora señalada del día tres de /  
JUSTO RAMON ABAD. } marzo de mil novecientos treinta y ocho, II Año  
Triunfal; ante el señor Juez especial y ante mi el Secretario judi-  
cial interino, comparece a declarar el testigo que se expresa al mar  
gen que dice ser y llamarse como queda dicho, mayor de edad, casado, pe  
rito electricista y vecino de ésta Ciudad. Presta juramento de decir  
verdad quedando enterado de las penas señaladas al falso testimonio  
e interrogado convenientemente, a tenor de los hechos del expediente,  
declara:

que le consta que el inculpado Manuel Mendoza Sesé era afiliado  
a partido del frente popular y propagandista de ideas de izquierda  
habiendo presenciado al que declara ostentaciones de esas ideas con  
batiendo las de Falange, manera de pensar, que era constante expresión  
en dicho sujeto en su vida privada y conversaciones con los amigos;  
considerándole por tanto responsable de los daños ocasionados al /  
triumfo del Movimiento Nacional.

Así lo declara y leído se ratifica y firma después de SSª de  
que doy fé.-

R. /  
*R. Soler Chias*

*J. Ramon Abad*  
*Miguel Sorialoz*

DECLARACION DE DON } En el mismo dia comparece ante la misma pre  
JUAN BORRERO SERVINO.- } sencia judicial el testigo que se expresa al  
margen que dice ser y llamarse como quedá expresado, mayor de edad,  
casado, Catedrático del Instituto Provincial de 2ª Enseñanza de Hues  
ca, de cuya Capital es vecino. Presta juramento de decir verdad y que  
dá enterado de las penas señaladas al falso testimonio en asunto ad  
ministrativo, e interrogado por los hechos de éste expediente, declara:

que aunque personalmente no recuerda conocer al inculcado a  
que se refiere el expediente, sin embargo de público ha oído decir y  
por ello le consta de referencia que aquel era afiliado a partidos  
de izquierda afectos al frente popular haciendo en favor de ellos /  
la respectiva propaganda en las últimas elecciones y considerándole  
el testigo por todo ello responsable de los daños y perjuicios de  
toda clase ocasionados por consecuencia de dicha oposición al triun  
fo del glorioso Movimiento Nacional.

Así lo declara y leído se ratifica y firma despues de SSª de  
que soy P.º.-

R. del Valle

Juan Torres  
Miguel Arcañaz

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE HUESCA



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIO UNICO DE SUSCRIPCION

Los avisos y pagos se dirigirán a la Imprenta de Aguarián

Un año . . . . . 24 pesetas

CALLE DE ZARAGOZA, NUM. 1 — TELEFONO 80

Pago adelantado o de fácil cobro

### ADVERTENCIAS OFICIALES

Todo aviso que se presente en el Boletín de esta provincia, con fines de publicidad, deberá ser presentado en el momento de su publicación, en el momento de su publicación, en el momento de su publicación.

(Código Civ.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de esta provincia, desde que se publiquen en esta y desde el momento de su publicación en el momento de su publicación.

(Código Civ.)

Las disposiciones que se refieren a la Administración de Justicia, deberán ser presentadas en el momento de su publicación, en el momento de su publicación.

### ADVERTENCIAS EDITORIALES

1.º Todos los avisos y edictos oficiales, que no justifiquen o prueben el derecho que tienen por su R. D. N.º 1.º de 1937, deberán ser presentados en el momento de su publicación, en el momento de su publicación.

2.º El editor será el encargado de cobrar a los Ayuntamientos y particulares a razón de 24 pesetas anuales las suscripciones a este periódico oficial.

En las subastas celebradas por la Administración al otorgar los contratos de adjudicación o convenio, deberá exigirse recibo que acredite el pago de los anuncios, según disponen las Bases Ordenes de 8 Abril de 1937 y 9 Enero de 1937.

## Gobierno de la Nación

### Ministerio de Agricultura

#### ORDEN

Imo. Sr. Por el Decreto-Ley de 30 de Agosto de 1937 y demás disposiciones complementarias sobre Ordenación Triguera, se abrió por el Nuevo Estado Español el cauce jurídico necesario para la profundización y el reformo económico-social de nuestra agricultura, que es decisión permanente de este Ministerio continuar y perfeccionar, en favor de las clases humildes, obreros y pequeños empresarios, mientras llega el momento de recoger en normas definitivas el espíritu que anima la doctrina Nacional-indicada.

En consecuencia, y a propuesta del Delegado Nacional del Trigo y con el informe favorable del Interventor General del Servicio Nacional del Trigo,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Los obreros agrícolas que cobren parte de su jornal en trigo y los pequeños agricultores que recojan una cosecha, cuya cantidad destinada para la venta sea igual o inferior a la que refieren para su propio consumo y el de su familia, quedan eximidos, a partir del primero de Marzo del corriente año, de abonar al Servicio Nacional del Trigo los descuentos que por aquella perciben éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de 6 de Octubre de 1937.

Artículo segundo.—Se autoriza al Delegado Nacional del Trigo para que dicte cuantas normas estime

precisas para la más rápida ejecución de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos, 28 de Febrero de 1938.

—El Año Triunfal.

El Ministro de Agricultura, Ramón Fernández Cuesta.

Señor Delegado del Servicio Nacional del Trigo.

### Ministerio de Economía Nacional

#### ORDEN

Imo. Sr. Con el fin de procurar la más rápida normalización de los servicios, se hace indispensable que se reintegren a este Ministerio todos los funcionarios pertenecientes a las plantillas de los Oficios y Centros de las capitales no liberadas y que en la actualidad se hallan adscritos provisionalmente a Centros provinciales.

En su vista, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se reintegren a este Departamento Ministerial todos los funcionarios que pertenecen a las plantillas de la Administración Central y Centros provinciales de las capitales no liberadas y que en la actualidad se hallan adscritos provisionalmente a diversos Centros provinciales, a excepción de los que se encuentran movilizados.

2.º Que la incorporación deberá efectuarse los interesados en un plazo de ocho días, que empezarán a correr desde el siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º Los Gobernadores civiles facilitarán a los funcionarios a quienes afecta la presente orden las correspondientes autorizaciones para viajar por ferrocarril a los mismos

y a sus familias, con el fin de no perjudicarlos en los gastos ocasionados por la incorporación acordada.

Dios guarde a V. I. muchos años. Vitoria, 24 de Febrero de 1938.

—El Año Triunfal.

PEDRO SAIZ RODRIGUEZ.

Imo. Sr. Subsecretario de este Departamento y Sres. Gobernadores civiles.

### Diputación provincial de Huesca

188

La Comisión Gestora de esta excelentísima Diputación provincial, en sesión celebrada el día 18 de los corrientes, y a la vista de los testimonios remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabezas de partido referente al precio a que han vendido en los instantes durante el mes de Diciembre (1937), he fijado los siguientes precios medios a que

habrán de abonarse a los abastecedores de esta provincia los artículos que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Enero (1938):  
Ración de pan de 700 gramos, a 0'48 pesetas.  
Ración de cebada de 6 kilogramos, a 1'28.  
Ración de paja de 6 kilogramos, a 0'48.  
Litro de aceite, a 2'70.  
Litro de vino, a 0'97.  
Litro de petróleo, a 1'00.  
Kilogramo de carbón, a 0'22.  
Kilogramo de leña, a 0'03.  
Kilogramo de carne de vaca, a 4'25.  
Kilogramo de carne de certero, a 4'87.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.  
Huesca, a 28 de Febrero de 1938.—El Año Triunfal.—El Presidente, Ignacio Pérez Calvo.—El Secretario, Julio Pelayo.—Rubricados.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.  
Huesca, a 28 de Febrero de 1938.—El Año Triunfal.—El Presidente, Ignacio Pérez Calvo.—El Secretario, Julio Pelayo.—Rubricados.

La Comisión Gestora de esta excelentísima Diputación provincial, en sesión celebrada el día 18 de los corrientes, y a la vista de los testimonios remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabezas de partido referente al precio a que han vendido en los instantes durante el mes de Enero, ha fijado los siguientes precios medios a que habrán de abonarse a los abastecedores de esta provincia los artículos que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Febrero:

Ración de pan de 700 gramos, a 0'48 pesetas.  
Ración de cebada de 6 kilogramos, a 1'28.  
Ración de paja de 6 kilogramos, a 0'48.  
Litro de aceite, a 2'70.  
Litro de vino, a 0'97.  
Litro de petróleo, a 1'00.  
Kilogramo de carbón, a 0'22.  
Kilogramo de leña, a 0'03.  
Kilogramo de carne de vaca, a 4'25.  
Kilogramo de carne de certero, a 4'87.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.  
Huesca, a 28 de Febrero de 1938.—El Año Triunfal.—El Presidente, Ignacio Pérez Calvo.—El Secretario, Julio Pelayo.—Rubricados.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.  
Huesca, a 28 de Febrero de 1938.—El Año Triunfal.—El Presidente, Ignacio Pérez Calvo.—El Secretario, Julio Pelayo.—Rubricados.

Administración de Justicia

D. Luján María Moliner Lanaja, Juez de Instrucción de esta capital de Huesca y su partido.

Por el presente se hace saber a Marcelino Lana Sánchez, natural de Santa Eulalia de Gállego, vecino de Zaragoza, que ignora paradero y domicilio se actual paradero y domicilio se actual paradero en sumario número 145, rollo 454 de 1935 por delito de hurto, que la Audiencia Provincial de Huesca, por auto de 27 de Enero último, declaró remitida la pena que se le impuso en la sentencia pronunciada en dicho sumario.

Dado en Huesca a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.—El Año Triunfal.—El Juez, Luis M. Moliner.—El Secretario interino, Miguel Donado.

Juzgado Instructor Especial de Iguala de bienes de Huesca

Por el presente oficio y cumpliendo lo acordado en los expedientes números 47, 48, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60 y 61, que se tramitan en este Juzgado por designación de la Comisión Provincial de Iguala de bienes de esta ciudad, se cita y requiere por medio del presente a los inculcados por aquellos, respectivamente, Joaquín Meliá Casán, Manuel Mendoza Suez, Gerardo Vago y Vago, Amado Albega Casañá, Francisco Pitaño Vidal, Florencio Puyado Diezoleo, Luis Viscainillas Bonad, Julián Banzo Dalred, Rafael López Amorod, José Vidal Sanjañer, Manuel Almadid López y Juan Arnaldo Garzo, velados que fueron de Huesca y en la actualidad en paradero ignorado, para que en el plazo de ocho días que se les conceda, comparezcan personalmente o por escrito en el expediente que se les instruye, a fin de alegar y probar en su defensa cuando estimen conveniente; apercibidos de pararse el perjuicio contingente el dejarse de verificarlo.

Dado en Huesca, a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.—El Año Triunfal.—El Juez, Eusebio F. de Valasco.—El Secretario, Miguel Donado.

Administración municipal

Alcalde de Panticosa EDICTO

Ignorándose el paradero del individuo que se relaciona a continuación, se le cita y emplaza por el presente para que entre los días 10

al 18 del actual se concentre en la Casa de Reclusa de Huesca número 32, para su destino a Carro, ya que de no haberlo incurrido en las penas que determinan el Código de Justicia Militar.

Mozo que se cita Antonio Almudéver Bello, del reparto de 1940. Panticosa, 1.º de Marzo de 1938.—El Año Triunfal.—El Alcalde, Rufino Guillén.

Alcalde de Sallut de Gállego

Por orden de la Secretaría de Guerra del Estado, de fecha 6 de los corrientes, as dispone la concentración en las Casas de Reclusa respectivas, para su destino a Carro, del 10 al 18 del próximo Marzo, de los individuos pertenecientes al reemplazo de 1940, nacidos en el segundo y tercer trimestre del año 1919, y hallándose comprendidos los mozos relacionados a continuación, de ignorado paradero, se les cita para que verifiquen su presentación en la Casa de Reclusa de Huesca número 32, y apercibidos que de no efectuarlo quedan incurso en las sanciones establecidas en el Código de Justicia Militar.

Mozos que se citan Jesús Ansoyodiado Díazquez González, hijo de Manuel y Julia, Melchor Guillén San Agustín, hijo de Melchor y Pabía. Fernando Teilo Coates, hijo de Germán y Antonia.

Sallut de Gállego, 24 de Febrero de 1938.—El Año Triunfal.—El Alcalde ejerciente, Lucas del Caño.

Alcalde Sta. Cruz de los Serós

Dispuesto por orden de la Secretaría de Guerra de fecha 6 del actual, la incorporación a filas del 10 al 18 de Marzo próximo, de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1940, nacidos en el segundo y tercer trimestre del año de 1919, e ignorándose el paradero del mozo que el folio se expresa, se le cita por medio del presente para que comparezca durante los días indicados a la Casa de Reclusa de Huesca, por donde el perjuicio que habiere lugar el no lo verifica.

Mozo: Antonio Oliva y Paig, hijo de Gregorio y de Cayetana; nació el 12 Mayo 1919.

Santa Cruz de los Serós, 28 Febrero 1938.—El Año Triunfal.—El Alcalde, P. O., Juan Baldo.

Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza de la provincia de Huesca

Comisión provincial encargada de los nombramientos de Maestros profesionales e interinos de escuelas nacionales de primera enseñanza de la provincia de Huesca.

Convocatoria para sustituciones

Habiéndose concedido licencia de tres meses por asuntos propios, por orden de 23 de los corrientes e la Maestra de Santa Encragia de Loarre doña Isabel Cruz Lara, De conformidad con lo que establece la Instrucción 26 de las contenidas en el Orden circular de la Comisión de Cultura y Enseñanza de fecha 21 de Agosto último, que da abierto concurso especial para desempeñar la sustitución de dicha escuela durante el plazo del permiso concedido y con el disfrute del haber de tres mil pesetas anuales.

El plazo para presentar los solicitudes será de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación de este convocatorio en el Boletín Oficial de la provincia, y pueden tomar parte en el concurso quienes posean título académico, pero solo podrán ser nombrados éstos a falta de españoles hispanos.

Las instancias, dirigidas a la Sección Administrativa de primera enseñanza, se completarán con los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento. b) Certificación de estudios y de fecha de terminación de la carrera. c) Certificación de antecedentes penales.

Los dichos documentos crean convenientes para justificar su adhesión al movimiento, y, cuando menos, dos certificados de personas de reconocida solvencia que garantizan sus antecedentes morales, patrióticos y políticos en relación con el mismo.

Los solicitantes Maestros que se hallen incluídos en la lista de aspirantes a interinidades, no necesitan presentar más documentación que la instancia debidamente reintegrada.

Todos los solicitantes comprendidos en la edad de 17 a 25 años, que deseen tomar parte en este concurso, tendrán que presentar también el certificado de haber solicitado la prestación del Servicio Social o de estar exentos de él o haberlo prestado.

Las referidas instancias serán cursadas a esta Sección, dirigida en la calle del General Franco, número 1, Zaragoza.

Zaragoza, 28 de Febrero de 1938. El Año Triunfal.—E. J. E. de la Sección, Secretario de la Comisión, Meltes Solopop.

Ayuntamiento de Jaca

Anuncio de subasta

Aprobado por la Superioridad el aprovechamiento en arrendamiento de trescientos metros cúbicos de madera de abeto, en el monte de la propiedad de este Municipio, denominado «PAGO Y SOLANO DE OROEL», el Ayuntamiento ha acordado celebrar subasta pública en esta Casa Consistorial para adjudicar el mencionado aprovechamiento, bajo el tipo de SUCES MIL PESETAS, con arreglo al Plan Forestal de 1937-38 y condiciones facultativas y económicas consignados en el expediente de subasta de aprovechamiento del año forestal citado, con la falta advertencia de que los productos derivados de la madera quedarán en beneficio de este Alcalde, y a los fines que indica la autorización.

Se ha señalado el día treinta y uno de los corrientes, a las once de las once, la de la subasta.

Jaca, dos de Marzo de 1938.—El Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco García.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., de....., vecino de....., interesado en el anuncio y pliego de condiciones para el aprovechamiento de madera de abeto (rescuestos astros cubico) en la parida denominada «PAGO Y SOLANO DE OROEL», perteneciente al Municipio de Jaca, durante el año forestal y según el Plan Forestal de 1937-38, ofrece y se obliga a realizar dicho disfrute con arreglo a dichas condiciones por la cantidad de..... pesetas..... céntimos. (Fecha y firma del proponente)

Comunidad de Regantes de las aguas de los Manantiales de Fontvel, de la villa de Ayerbe

EDICTO

Se convocó a Junta general ordinaria para el día 20 de Marzo de 1938, que tendrá lugar en el local del señor Soler, a las once de la mañana (ya por circunstancias especiales no podrá ser en la Casa Consistorial) y al objeto de la estimación de los artículos 66 al 71, y el en dicha reunión no habiendo mayoría absoluta de votos, se dejó la reunión para el día 28 a la misma hora y sitio.

Ayerbe, 26 de Febrero de 1938. El Año Triunfal.—El Presidente, Ceitino López.

vicencia Jues ) Huesca siete de Enero de mil novecientos treinta  
 Señor Moliner. ) y nueve. III Año Triunfal.

En anterior Boletín Oficial de esta provincia únase al expediente a que se refiere, y visto el tiempo transcurrido y haciendo aplicación de lo dispuesto en el Orden del Ministerio de Justicia de 24 de Octubre último ( Boletín Oficial del Estado de 30 del mismo mes ) prescindese de la publicación acordada en dicho Boletín Oficial del Estado y no habiendo comparecido el expedientado no obstante haber transcurrido el término que le fue señalado, queda el expediente en la mesa del Juzgado para acordar lo que sea procedente.

Lo mandó y firmo S. Se de que doy fé.

W.

*Moliner*

*Juanel Rovado*

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia. doy fé.

*Rovado*

AUTO. / Huesca nueve de Enero de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.

Resultando que acordado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Huesca, la incoación y sustanciación por este Juzgado del presente expediente para declaración de la responsabilidad civil que deba ser exigida al inculpado Manuel Mendoza Sesé, vecino de Huesca, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, han sido aportados al efecto los antecedentes, informes y declaraciones oportunas a dichos fines, apareciendo de todo ello claramente acreditado que dicho expedientado fue elemento de actuación e ideología francamente opuestas a dicho Movimiento Nacional, militando en la política de izquierdas del llamado frente popular.

Considerando que de lo expuesto anteriormente se deducen contra el expedientado indicios racionales bastantes para estimarle directamente culpable de los hechos perseguidos, por todo lo que y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado D) de la disposición 3ª de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de Enero de 1937, procede decretar el embargo de sus bienes y formar a ese fin la correspondiente pieza separada.

El señor Juez instructor especial de este expediente por ante mí el Secretario judicial dijo: Que debía de declarar y declara la responsabilidad civil del inculpado Manuel Mendoza Sesé, vecino de Huesca, a que se contraen estas actuaciones, ordenando el embargo de los bienes de todas clases de su propiedad, no exceptuados, llevándole a efecto una vez conocidos para lo que y actuaciones procedentes se formará pieza separada con testimonio de la parte dispositiva de la presente resolución; y con vista de todo ello se proveerá.

Así lo decreta y firma el señor Don Luis M<sup>e</sup> Moliner y Llaneta, Juez instructor especial de este expediente por ante mí el Secretario de que doy fe.—

E. l

*Luis M<sup>e</sup> Moliner*  
*Juanel Acuña*

Diligencia: Acredito por la presente que con la misma fecha quedó cumplido lo acordado en el auto anterior, doy fe.—

*Acuña*



AÑO DE 1938

## PIEZA SEPARADA DE EMBARGO DE BIENES

Núm. **48**

CONTRA

MANUEL MENDOZA SESE.

vecino de Huasco.

Juez instructor especial: Don Luis M. Moliner y Lanaja.

Secretario judicial: Don Miguel Donado Rodríguez.



Miguel Donado Rodríguez, oficial de Secretaría, int. SECRETARIO DEL  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE HUESCA Y SU PARTIDO.

CERTIFICO: Que en el expediente que se tramita ante este Juzgado especial, por el número 48 contra el inculpa-  
do Manuel Mendoza Sesé, vecino de Huesca,  
se ha dictado, por fecha de hoy, el auto que contiene la si-  
guiente parte dispositiva:

"El señor Juez instructor especial de este expediente por ante mí el Secretario judicial, dijo:  
Que debía de declarar y declara la responsabilidad civil del inculpa-<sup>do</sup> Manuel <sup>en</sup>  
Mendoza Sesé, vecino de Huesca, a que se contraen  
estas actuaciones, ordenando el embargo de los bienes de todas clases de su propiedad,  
no exceptuados, llevándole a efecto una vez conocidos, para lo que y actuaciones  
precedentes se formará pieza separada con testimonio de la parte dispositiva de la  
presente resolución; y con vista de todo ello se proveerá. — Así lo decreta y firma el  
señor Don Luis de Moliner y Lanaja.  
Juez instructor especial de este expediente por ante mí el Secretario, de que  
 doy fe. — Luis de Moliner. — Miguel Donado. Rubricados.

Y para que conste y sirva de cabeza a la pieza separada de  
EMBARGO DE BIENES del expediente al principio expresado, firmo  
la presente en Huesca a nueve de Enero de mil novecientos treint  
a y nueve. III AÑO Triunfal.

*Miguel Donado*

Providencia Juez especial | Huesca nueve de Enero de mil novecien  
Señor Moliner. | tos treinta y nueve. III AÑO Triunfal.

Dada cuenta; sirva la precedente certificación  
de cabeza a la pieza separada de embargo de bienes del expe-  
diente a que se refiere y a fin de averiguar los que sean pro-  
piedad del inculpa- do, oficiase a la Administración de Contr

bución territorial y propiedades del Estado de esta provincia, para que certifique si el inculpafo satisface contribución de cualquier clase al Tesoro, expresando el concepto y bienes que tenga a su nombre amillerados, todo con referencia a fecha anterior al 18 de Julio de 1936. Librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido y del Registro Meroantil de la provincia, interesándole certifique, en relación, de los inmuebles o derechos reales y acciones y derechos de naturaleza meroantil que pertenezcan o se hallen inscritos a nombre de referido inculpafo, insertando literalmente la descripción de ellos y expresando simplemente el título de su adquisición o constitución; extensiva dicha certificación a que se haga expresión de los bienes gravados o enajenados en favor de otras personas, siempre que esto se haya realizado con posterioridad al 18 de Julio de 1936. Y oficiese a la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Capital para que se averigüe y haga constar si el expedientado posee bienes de toda clase con exclusión de los de naturaleza inmueble y meroantil, indicando al lugar donde aquéllos se encuentran; y se acordará.—

Lo proveyó y firma el señor Juez especial, de que doy fe.—

E.1

*Juiz M.º Moliner*

*Ignacio Rodríguez*

Diligencia: Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fe.—

*Arado*

15  
2  
✓  
D. E. V A R I S T O P A R D O I A B A D, JEFE DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE EN LA ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN DE HACIENDA DE HUESCA.

CERTIFICO: Que examinados los padrones y repartimientos de la contribución Urbana, Rústica y Pecuaría del distrito municipal de Huesca y año de 1.936 resulta que MANUEL MEMDOZA SESE no figura como contribuyente por ninguno de los conceptos expresados

Y para que conste y surta los efectos en el Juzgado de Incautación de Bienes, Huesca y a petición del Sr. Juez Instructor Especial expedido la presente, visada por el Sr. Administrador, en Huesca a veintidós de Enero de mil novecientos treinta y nueve III Año Triunfal

Visto bueno:  
EL ADMINISTRADOR.

*Osca*

*Manuel Pardo*

D.º Pilar Urzola Estropá, del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con destino en la Administración de Rentas Públicas de la Delegación de Hacienda de Huesca,

CERTIFICO: Que examinados los antecedentes que obran en esta Oficinu sobre la contribución Industrial, Patente de Automóviles y Utilidades del distrito municipal de Huesca y año de mil novecientos treinta y seis, no figura como contribuyente D Manuel Mendoza Savi

Y para que conste y surta sus efectos en expediente que se instruye y u petición de Juzgado de Inctº de Bienes expido la presente, visada por el Sr. Administrador en Huesca a nueve de de Febrero de mil novecientos treinta y nueve



Visto bueno:  
El Administrador,  
*[Signature]*  
III AÑO TRIUNFAL

DON Luis de Moliner y Lanaja, JUEZ INSTRUCTOR ESPECIAL  
DEL EXPEDIENTE DE INCAUTACIÓN DE BIENES QUE SE DIRÁ.

Al señor Registrador de la Propiedad y del Registro Mercantil de esta Capital, hago saber: Que en el expediente que se tramita con el número 48 contra el inculpado Manuel Mandoza Sesé, vecino de Huesca, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 18 de Septiembre de 1936, se dió por este Juzgado especial, en la pieza separada de embargo de bienes correspondiente, la providencia que contiene el siguiente particular:

"Providencia Juez especial | Huesca nueve de Enero de mil nove-  
Señor Moliner. | cientos treinta y nueve. III A.T.

Librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido y del Registro Mercantil de la provincia, interesándole certifique, en relación, de los inmuebles o derechos reales y acciones y derechos de naturaleza mercantil que pertenezcan o se hallen inscritos a nombre de referido inculpado, insertando literalmente la descripción de ellos y expresando simplemente el título de su adquisición o constitución extensiva dicha certificación a que se haga expresión de los bienes gravados o enajenados en favor de otras personas, siempre que esto se haya realizado con posterioridad al 18 de Julio de 1936. . . . . Lo proveyó y firma el señor Juez especial de que doy fe.— Luis de Moliner.— Miguel Donado — Rubricados."

Y con el fin de que lo acordado en el particular preinserto tenga cumplimiento a la mayor brevedad, dirijo a V. S. el presente que espero me devuelva diligenciado.

Dado en Huesca a nueve de Enero de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.



Luis de Moliner

Miguel Donado

DON PASQUAL MADON ANERO, SUSSTITUTO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE HUESCA Y SU PARAJE, ENCARGADO DEL REGISTRO MERCANTIL DE LA PROVINCIA AUDIENCIA TERRITORIAL DE SARAGOZA.

CERTIFICADO: que en vista del precedente mandamiento; y acomodándose a los términos en que está concedido, ha examinado en todo lo necesario los libros del Archivo de mi cargo de los cuales resulta:

Que a nombre del interesado que se expresa en el mandamiento, en el término municipal de Huesca, no se han encontrado inscritos ninguna clase de bienes inmuebles ni derechos reales; así como tampoco derechos y acciones de naturaleza mercantil.

Y para que conste extiendo la presente que firmo en Huesca a primero de Febrero de mil novecientos treinta y nueve. Tercer Año-Triunfal.

Honorarios 11 y 19 Aranceles Y C 19  
Febrero 1937- trece pesetas 90 cts



*Pasqual Madon*

18  
**VIVA ESPAÑA!**  
**11 AÑO TRIUNFAL**



ESTADO ESPAÑOL

COMISARIA DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA  
DE LA  
PROVINCIA DE HUESCA

N.º *387*

Ilmo. Sr.

En cumplimiento a cuanto interesa en su respetable comunicación de fecha 9 del actual, en relación con el expediente n.º *48*, que instruye contra *Francisco Martínez de...* *de...* tengo el honor de participar a V.S. que recorridos todos los Bancos de esta Capital y los distintos negociados de la Delegación de Hacienda, por personal de esta Comisaria, ha dado por resultado conocer que en el Banco de Ahorros tiene un saldo de *1.887,44* *ptas.* con *haba al casa...* *ptas.* no teniendo bienes de ninguna otra clase.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Huesca 23 de Enero de 1,939  
El Inspector Jefe.

*[Handwritten signature]*



Ilmo. Sr. JUEZ INSTRUCTOR ESPECIAL DE HUESCA.

6

videncia Juez } Huesca nueve de febrero de mil novecientos treinta  
Señor Moliner. } y nueve, III Año Triunfal.

Los anteriores despachos únense a la pieza separada de su razón; se declaran embargadas las cantidades que posee el inculpado en el Banco de Aragón de esta Capital, oficiándose al Director del mismo para que las retenga a disposición de la Comisión Provincial y resultes de éste expediente.

Lo proveyó y firma SS<sup>a</sup> de que doy fé.

M./

*Moliner**Triguero*

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

*Triguero**Pss-*

**BANCO DE ARAGÓN**

Caja Central ZARAGOZA

## SUCURSALES

ALCAÑIZ ALHAMBRA ARIZA  
 AYERRE SALAZAR BARBASTRO  
 BORDO DE ESPA CALATAYUD CARRICUAL LARSEN  
 CASPE BARGA EJA DE LOS CABALLEROS FRAGA  
 HUESCA JACA LERIDA MADRID MOLINA DE ARAGON  
 MONZON SANDENA SESOUE QUISQUA  
 BORJA TARAZONA TERUEL TORTOSA VALENCIA  
 AGENCIA  
 AGENCIE

APARTADO DE CORREOS N.º

 20  
 7  
 HUESCA de de 1938

Cumplimentando el contenido de su atto.  
 oficio de fecha 9 del actual, a continuación detalla-  
 mos los saldos que figuran en ésta Sucursal a favor  
 de D. MANUEL MENDOZA SESE, de ésta;

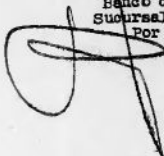

Libreta de la Caja de Ahorros n.º 67.612 abierta a  
 nombre de D. MANUEL MENDOZA SESE y D.ª FELISA LACASA  
 TRIGAS, indistintamente, con un saldo a su favor de  
 Ptas. 233.56. (Doscientas treinta y tres pesetas con  
 56%).

De la citada libreta se han verificado,  
 en las fechas que se indican, las siguientes extrac-  
 ciones desde el 15 de Julio de 1.938:

El 20 de Septiembre de 1.938	--	Ptas. 500 <sup>00</sup>
" 18 Octubre "	--	" 500 <sup>00</sup>
" 4 Noviembre "	--	" 500 <sup>00</sup>
" 24 Diciembre "	--	" 500 <sup>00</sup>

Lo que trasladamos a v.S.a los efectos  
 oportunos.

Dios guarde a v.S. muchos años.  
 Huesca 10 de Febrero de 1.939.  
 III Año Triunfal.  
 Banco de Aragón  
 Sucursal de Huesca  
 Por poder

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de HUESCA.









RESUMEN DEL EXPEDIENTE

Incoado en 10 de Enero de 1939, contra Manuel Mendoza, de Huesca.  
Informe: Guardia Civil, Comisaría de Vigilancia, Policía y 1001  
día de Huesca, tras enterar en el sentido de ser el inculcado var-  
teniente al frente popular, figurando en el partido de izquierda re-  
publicana, haciendo gran propaganda, y llegando a figurar como cen-  
tista para varias legislaturas. Se halla en zona roja.  
Información de castigos: Confirman las anteriores informaciones.  
Ha sido inculcado por delitos en el B.O. de la provincia, el afecto  
de ser cifo.  
No tiene familiares en zona liberada.  
Fué declarado responsable por auto de 9 de Enero último.

PIZA DE CARGO

Ha sido embargada, pesetas docientos treinta y tres, con cincuenta  
y seis centimos, importe de una libreta de la Caja de Ahorros, nº  
67.619, que en el Banco de Aragón tenía el inculcado a su nombre y  
al de Felisa Leones Briones; haciéndose constar por dicho Banco  
que desde el 20 de Septiembre de 1939, han sido extraídas de dicho  
libreta cuatro sumas de 500 pesetas.  
No posee otras cosas de bienes raíces ya ha justificado con las certi-  
ficaciones del Registro de la Propiedad, Contribuciones y Rentas In-  
biles de esta Provincia.

Huesca 14 de Febrero de 1939.  
III Año Triunfal.  
El Juez Instructor apicial.

*Juiz Sr. Gomez.*

COMISION PROVINCIAL  
DE  
Incautación de Bienes  
HUESCA

23  
EXPEDIENTE N.º 205

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el ex-  
pediente de responsabilidad administrativa incoado contra  
el vecino de Huesca Sr. D. Manuel Mendoza  
Sesé conforme previene el D. L. de 10 de Enero  
de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus  
actividades político-sociales y que se presentó candidato  
de izquierdas por Huesca en las elecciones de 1936, la  
noche del 16 de julio de 1936 recorrió las calles de esta  
Ciudad provisto de armas de fuego y se fugó a la zona roja

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajusta-  
do a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez  
Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al  
encartado Sr. Mendoza Sesé (Manuel) le sea impuesta la  
multa de Bienes y sanción que establece para el mismo ese Tribunal  
de las ciudades en el art. 6 de la Ley de 9 de Febrero 1939,  
como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva  
en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 1 de Abril de 1939 III Año Triunfal.

El Presidente,

COMISION PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACION DE BIENES  
HUESCA

El Vocal Magistrado,  
Secretario,

EL VICE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Presidente del Tribunal Regional.-

Excmo. Sr. General Jefe de 3.º Cuerpo de Ejército. ZARAGOZA

DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional de Zaragoza,  
se le remite este expediente de responsabilidad civil

.....  
Inesca, de ..... de 1939.- III Año Triunfal.

EL MAGISTRADO-SECRETARIO,

*15*

DILIGENCIA.- En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente  
a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *veinte* de *enero* de mil  
novecientos cuarenta *y dos*

*[Signature]*

PROVIDENCIA.- Zaragoza *veinte* de *enero* de mil  
novecientos cuarenta *y dos*

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acácese recibo del  
expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.  
Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

*[Signature]*

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certificado.

25  
16

ACUERDO - Zaragoza veintiseis de Enero de mil novecientos  
Señores : cuarenta y uno.

G<sup>o</sup> Santandreu : Remítanse las diligencias al Juez Instructor  
Martin : Provincia de Huesca a fin de que las complete apor-  
Guillen : tando circunstancias familiares, y se averigüe si ha  
regresado al pueb'o, y se haga constar quien extrajo  
de su Libreta de Ahorros las sumas a que se refiere  
el oficio de' folio 7 pieza de embargo.

Lo acordaron los Señores expresados al  
margen y firma el Sr. Presidente de que certifico:

*G<sup>o</sup> Santandreu* *Victor Mingos*

Diligencia.- En la propia fecha se cumple lo mandado, certifico:

*[Handwritten mark]*

PROVINCIA - En la propia fecha se cumple lo mandado, certifico:

Señores : cuarenta y uno.

G<sup>o</sup> Santandreu : Remítanse las diligencias al Juez Instructor  
Martin : Provincia de Huesca a fin de que las complete apor-  
Guillen : tando circunstancias familiares, y se averigüe si ha  
regresado al pueb'o, y se haga constar quien extrajo  
de su Libreta de Ahorros las sumas a que se refiere  
el oficio de' folio 7 pieza de embargo.

Lo acordaron los Señores expresados al  
margen y firma el Sr. Presidente de que certifico:

*G<sup>o</sup> Santandreu* *Victor Mingos*

PROVINCIA - Zaragoza veintiseis de Enero de mil novecientos

Señores : cuarenta y uno.

G<sup>o</sup> Santandreu : Remítanse las diligencias al Juez Instructor  
Martin : Provincia de Huesca a fin de que las complete apor-  
Guillen : tando circunstancias familiares, y se averigüe si ha  
regresado al pueb'o, y se haga constar quien extrajo  
de su Libreta de Ahorros las sumas a que se refiere  
el oficio de' folio 7 pieza de embargo.

Lo acordaron los Señores expresados al  
margen y firma el Sr. Presidente de que certifico:

*G<sup>o</sup> Santandreu* *Victor Mingos*

PROVINCIA - En la propia fecha se cumple lo mandado, certifico:

Señores : cuarenta y uno.

G<sup>o</sup> Santandreu : Remítanse las diligencias al Juez Instructor  
Martin : Provincia de Huesca a fin de que las complete apor-  
Guillen : tando circunstancias familiares, y se averigüe si ha  
regresado al pueb'o, y se haga constar quien extrajo  
de su Libreta de Ahorros las sumas a que se refiere  
el oficio de' folio 7 pieza de embargo.

Lo acordaron los Señores expresados al  
margen y firma el Sr. Presidente de que certifico:

*G<sup>o</sup> Santandreu* *Victor Mingos*

26  
17  
**VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO**

**RESPONSABILIDADES POLÍTICAS**

**TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA**

**TELEGRAMA OFICIAL POSTAL**

Zaragoza *25* de *enero* de 194*4*

**EL PRESIDENTE**

**En su Instrucción Provincial de Responsabilidades Políticas**

**HECIDA**

**TEXTO:**

Hacido a V. G. el expediente nº *906*  
seguido contra *Manuel Chardaca Lisc*  
a fin de que cumpla lo ordenado en acuerdo de  
esta fecha.

Del presente y expediente se acuerda  
V. G. reciba.

*J. G. Santandreu*

*Reformado*

27  
93



# Responsabilidades Políticas

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 206 H.

Año 1942

Registro entrada núm. 1740

*13484*

CONTRA

MANUEL BELLCOZA SCS.

HUESCA.

Se inició el 11 de febrero de 1942

Remitido al Tribunal Regional el de de 1942

JUEZ: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario suplente: D. Juan Pablo Sanchez Díaz-Guerra



23. *[Signature]*  
18

PROVINCIA JUARA En Huesca a quince de febrero de mil novecientos uno  
SEÑOR ABIL.....renta y don.

Por recibido el presente procedimiento de la Superiaria,  
instruido por la Comisión de Incautación Provincial de bienes, registrese  
seuase recibo y en su día se practicarán las diligencias que sean oportu-  
nidad.

Lo mandado en Huesca a 15 de febrero de 1901.



*[Handwritten signature]*

vey sé.

*[Handwritten signature]*

NOTICIA.- Seguidamente se dió cumplimiento a lo anterior previsto  
vey sé.

*[Handwritten signature]*



PROVIDENCIA JUEZ }  
SEÑOR ASIN . . . }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.ª



Doy fe.

*Juan Pando*

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 19 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

*Pando*



COMISION LIQUIDADORA  
D.  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
~~Sala de Instancia núm. 4~~

Rollo núm. 13,484

Responsable

MANUEL MENDOZA SERE

(Al contestar citare la referencia)

30

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 9 julio del 1945

que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos liquidados de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 15 de marzo de 1945 6

EL PRESIDENTE DE LA SALA

*Lebebaunauaigo*



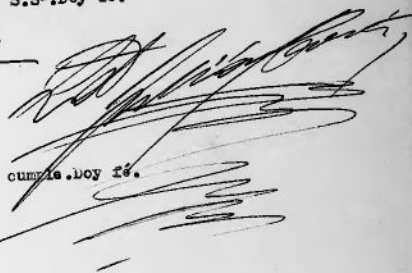
Sr. Juez de Instrucción de

HUESCA

videncia Juzg) Huesca a dieciocho de junio mil novecientos cuarenta y  
señor Serens seis.

Quírase y cumpla lo interesado por la anterior orden, practicón  
dose las diligencias acordadas en la forma que se interesa, así co-  
mo se voviera recibo  
Lo mandó y firma S.S. Loy fé.

ulo reuel



DILIGENCIA.-Seguicamente se cumple. Loy fé.

liberacion

Nº 206

RESPONSABILIDADES POLITICAS

DE VOTOS RELATIVOS A MANUEL ARIZOZA SRES.

C.9211490

186  
MUY URGENTE

*Francisco* 33

De orden de S. S. ", por haberlo acordado en el expediente de responsabilidad politica seguido contra *Raquel*

*Rendoga de*

de esa vecindad, libro a V. la presente a fin de que tan pronto la reciba disponga, que se haga saber a dicho interesado o a la persona que legitimamente represente sus derechos, que se ha sobreesido en dicho expediente y que por consiguiente recobra la libre disposición de todos sus bienes, de los que será puesto en inmediata posesión practicando para ello las necesarias diligencias. Requírase al administrador

para que inmediatamente haga entrega de los bienes al interesado al que rendirá cuenta de su gestión, haciéndole entrega de las cantidades que tenga en su poder, devolviendo luego ésta debidamente cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca de 18 JUN. 1948 de 194

EL SECRETARIO JUDICIAL



Sr. Juez de Paz *[Signature]* Huesca

9492-451  
Providencia Jues / Huesos a treinta y uno de Jun  
Abbad Ruedin de mil novecientos cuarenta e  
seis.

Per recibida la anterior carta orden, guardese  
y cumplase, causese recibo, causese recibo registrese,  
y protiguense la notificacion que se ordena por medio  
de cedula que se insertara en el Boletin Oficial de  
la Provincia uniendo un ejemplar.  
Lo mando y firma el Sr Jues de que doy fe.



*Eduardo B...*

Diligencia / Seguidamente se registra se causa recibo  
y se expie la cedula prevenida que se remite el Excmo  
Sr Gobernador Civil de la Provincia con stento oficio.  
doy fe.

*Eduardo B...*

*[Faint, mostly illegible text, possibly a continuation of the legal document or a separate note.]*

Diligencia / Huesos 14 Nobe 1945. En esta  
fecha se eleva a la Superioridad  
con atento oficio y doy fe

*[Signature]*

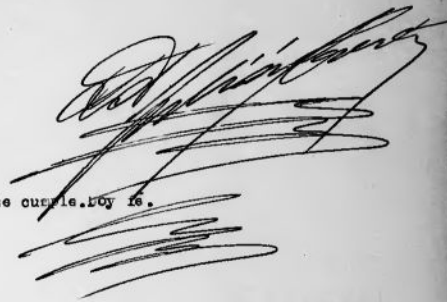
*[Signature]*

H. 6.409.165

PROVIDENCIA DEL JUEZ BUENOS AIRES Quinque  
Sr. Señor de Arriola de mis asuntos

La anterior carta por conveniente seis plimen-  
antecedente

Lo mando y firmo S. S. doy fe.



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple. L. O. y f.

PROVIDENCIA DEL JUEZ SEÑOR SERENA VELLOSO.- Huesca, a trece de  
Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Librese oficio al Banco de Aragón, Sucursal de ésta Plaza, ha-  
ciéndole saber el sobresintimiento del presente expediente y la libre  
disposición de bienes consecuencia del mismo y por la cual queda  
sin valor y efecto la retención a que se refería el oficio de éste  
Juzgado de nueve de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y rubrica S.Sa y doy fé.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado y doy fé.

Diligencia) Publicado el edicto en el Boletín Oficial en la  
Provincia el día 10 de Julio de mil novecientos  
cuarenta y seis. Doy fé.



**BANCO DE ARAGON**  
Casa Central, ZARAGOZA

DIRECCION | Madrid | SECCION DE  
de 194...

37

Obra en nuestro poder su atto. comunal-  
osdo de fecha 12 del actual por el que nos  
dá cuenta de haberse sobrecusado el expedien-  
te que por Responsabilidades Políticas se  
siguía contra D. MANUEL MEDINA SESE, por  
cuyo motivo he recobrado la libre disposi-  
ción de sus bienes, y de cuyo costeado  
quedamos bien impuestos y tomamos la debi-  
da nota. -

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Muecas 2<sup>a</sup> de marzo de 1.947

BANCO DE ARAGON  
SUCCESAL DE MUESCA  
FOR PODER

SI JUE. DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE MUESCA/-

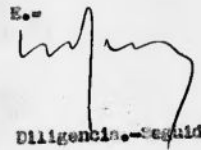


videncia del Juez } Aueca, veintitrés de mayo de mil novecient  
Sr. Díaz-Aguado.- } sesenta.

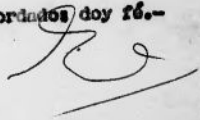
Habiendose enviado el precedente expediente por la  
superioridad para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordena-  
do.

Lo mandó y firma S.S. doy fé.-

E.-



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo acordado doy fé.-



D8940657